



Este artículo se encuentra disponible
en acceso abierto bajo la licencia Creative
Commons Attribution 4.0 International License

IusInkarri

Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

Vol. 9, n.º 9, enero-diciembre, 2020 • Publicación anual. Lima, Perú

ISSN: 2519-7274 (En línea) • ISSN: 2410-5937 (Impreso)

DOI: 10.31381/iusinkarri.v9n9.3700

LA FORMACIÓN JURÍDICA BASADA EN COMPETENCIAS: ROL DE LAS COMPETENCIAS EN LA EDUCACIÓN DEL FUTURO ABOGADO¹

The legal training based on competences: role of
skills in the education of the future lawyer

NIELS J. APAZA JALLO

Pontificia Universidad Católica del Perú
(Lima, Perú)

Contacto: niels.apaza@pucp.edu.pe

RESUMEN

El trabajo desarrolla los elementos básicos que componen la formación jurídica basada en competencias (el rol de las competencias en el derecho). La educación orientada a formar por competencias, o enseñanza por competencias, implica, en lo esencial, garantizar el aprendizaje mediante la resolución de problemas, el involucramiento en proyectos, el acercamiento de la realidad y la mejora de la capacidad de adaptarse a diversos entornos. Esto tuvo gran impacto en la manera de educar a los estudiantes y se

1 El autor expresa su profunda gratitud a Galimberty R. Ponce Flores por su desinteresada y siempre amable colaboración.

tradujo en la modificación de los planes de estudios de todos los niveles de educación, ya que las competencias son parte de la educación; además, tomó fuerza con la acreditación de los programas de estudios y el licenciamiento institucional de las universidades. En dicho escenario, la finalidad del trabajo es dar cuenta de las principales características de la educación o formación jurídica basada en competencias y, concretamente, analizar qué debe conocer, saber y hacer el abogado, en el marco de la sociedad del conocimiento y los cambios continuos que se producen.

Palabras clave: abogados; educación por competencias; formación integral; modelo educativo y sociedad del conocimiento.

ABSTRACT

The paper develops the basic elements that make up competency-based legal training (the role of competencies in law). The perspective of education oriented to train by competencies, or teaching by competencies, implies, in essence, guaranteeing learning through problem solving, involvement in projects, approaching reality and improving the ability to adapt to different environments. This had a great impact on the way students are educated and resulted in the modification of curricula at all levels of education, since competencies are part of education. Furthermore, it gained strength with the accreditation of study programs and the institutional licensing of universities. In this scenario, the purpose of this paper is to give an account of the main characteristics of competency-based education or legal training. And, finally, in a concrete manner, to analyze what the lawyer should know, know and do, within the framework of the knowledge society and the continuous changes that are taking place.

Key words: lawyers; competency-based education; comprehensive training; educational model and knowledge society.

Recibido: 30/06/2020 Aceptado: 21/07/2020

1. INTRODUCCIÓN

El mundo contemporáneo, a raíz de la globalización, el desarrollo de la ciencia y la tecnología cambia aceleradamente, por lo que se producen transformaciones en múltiples sectores y apuntan a objetivos plurales. La política, el derecho, la cultura, la economía o la educación, entre otros campos del saber, vienen sufriendo notables cambios como producto de estos factores. Asimismo, en la actualidad se produjo el tránsito de la sociedad de la información a la sociedad del conocimiento (o transición de la sociedad del aprendizaje a la sociedad del conocimiento); esto supuso pasar de un modelo que privilegiaba la acumulación y la difusión de información a un esquema donde la información posee utilidad práctica y se emplea para solucionar problemas reales. Así, la sociedad del conocimiento incentiva a los individuos a que sean creativos, críticos, innovadores y flexibles, frente a las circunstancias de la realidad; por eso, es fundamental educar y desarrollar las competencias, para que las personas posean la capacidad de organizar y gestionar la información para emplearla en momentos y circunstancias heterogéneas y complejas (Tedesco, 2000).

En la actualidad, las promesas de la sociedad del conocimiento y el modelo educativo por competencias se trasladan, y concretizan, en la universidad (si bien es cierto que se aplica a todo tipo de formación, aquí nos limitaremos a la formación universitaria). Y es que la universidad, en el marco de la sociedad del conocimiento y la educación por competencias, se perfila como una entidad que garantiza la construcción del conocimiento, la formación integral y el desarrollo de la investigación (Jaspers, 2013), porque la finalidad de esta es educar, capacitar, socializar y crear cultura (Clavijo, 2015). Por ello, la universidad apunta a mejorar la calidad del perfil de egreso de sus estudiantes, a dotar al egresado universitario de las competencias genéricas y específicas que le sirvan para introducirse en el mercado laboral, a mejorar el perfil docente y a implementar los sistemas de calidad que garanticen la mejora continua de los programas de estudios. Todo esto

con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes, lo que se traduce en que el profesional recién egresado pueda organizar la información y posea las habilidades y las destrezas necesarias y suficientes para solucionar problemas concretos con los recursos existentes (saber ser y saber hacer).

La educación por competencias supone cambiar el modo de trabajo, esto es, transitar de una formación dirigida por objetivos al desarrollo de las disciplinas enfocadas en competencias (Tardif, 2008); su evaluación se efectúa en tres planos: competencia cognitiva, competencia procedimental y competencia actitudinal. Estos no se miden con un examen de conocimientos, sino que requieren de una pluralidad de recursos o herramientas que permitan evidenciar el logro de las competencias genéricas y específicas. En ese sentido, el favorecimiento del aprendizaje, a través del desarrollo de competencias (Álvarez y Villardón, 2006), requiere de metodologías activas de enseñanza y que la evaluación no se centre únicamente en conocimientos, sino en las habilidades y las destrezas que el estudiante viene adquiriendo y debe desarrollar. En ese orden de ideas, tanto la preparación como el aprendizaje son para toda la vida, esto es, las personas son capaces de actualizar el conocimiento de manera autónoma atendiendo al contexto en el que se desenvuelven. El desarrollo de la ciencia y la tecnología hace presagiar que en el futuro se producirán muchos cambios que tendrán impactos positivos y negativos en las personas, especialmente en sus empleos o profesiones. Por eso, como indica Kaku (2018), la aproximación de la cuarta oleada científica engloba la inteligencia artificial, la nanotecnología y la biotecnología; en la misma línea Harari (2016) señala que la humanidad alzarán la mirada y empezará a contemplar nuevos horizontes de cambio. Tales cambios requerirán que las personas sean más competentes y capaces de administrar y gestionar el conocimiento en diversas escalas y, por lo tanto, demandará del desarrollo de las competencias genéricas y especializadas para afrontar el futuro incierto.

Dando una respuesta y ofreciendo una reacción inmediata a estos cambios, la sociedad del conocimiento y, especialmente, la educación basada en competencias apuesta a modificar los planes de estudios y a insertar los nuevos tópicos y preocupaciones emergentes. Así, la formación o educación por competencias, en el campo del derecho, se caracteriza por ofrecer al estudiante condiciones adecuadas para afrontar el futuro y prepararlos para la vida, de modo que asuman el compromiso y la responsabilidad al momento de desempeñarse como profesionales. Tal situación se ha visto reforzada con el Currículo Nacional de la Educación Básica y la Nueva Ley Universitaria (Ley n.º 30220), donde explícitamente se señala que la educación peruana tiene como finalidad afianzar las habilidades, las destrezas y las capacidades de los estudiantes. Tomando como base estos insumos, el presente trabajo ofrece algunos alcances y características de la educación por competencias para la formación o educación jurídica y responde a la pregunta ¿cuáles son las competencias que deben desarrollar los abogados de este siglo?

Por último, el trabajo también aborda las particularidades del enfoque educativo por competencias en el campo jurídico, esto es, aquellos contenidos y obligaciones que nacen como producto de la exigencia de la calidad en la formación de los estudiantes de derecho y, por supuesto, atendiendo a «las características y desafíos que plantea la sociedad y el mercado laboral actuales» (Lazo, 2011, p. 256). Como señalamos antes, la educación por competencias repercute en diversos campos del conocimiento, entre ellos, la formación jurídica o educación del abogado; además, toma en cuenta que las competencias suponen el desarrollo de capacidades como el pensamiento crítico, la solución de problemas y la adaptación a diversos entornos con facilidad. Dichos aspectos, naturalmente, son necesarios en la formación del futuro abogado. Por ello, muchas facultades de derecho, nacionales o extranjeras, han visto por conveniente desarrollar algunas competencias específicas y, para ello, las consignaron en sus planes de estudios, de modo que todo abogado las posea al culminar sus estudios; de lo

contrario, no cumplirían con las expectativas del mercado laboral ni los objetivos de la formación universitaria.

2. LA FORMACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR: UNA VISTA GENERAL

La noción de competencias es vaga e imprecisa porque puede emplearse en diversos contextos y comprenderse de distintos modos. A pesar de ese inconveniente, en este trabajo se entiende por competencias las capacidades complejas

integradas, en diversos grados, que la educación debe formar en los individuos para que puedan desempeñarse como sujetos responsables en diferentes situaciones y contextos de la vida social y personal, sabiendo ver, hacer, actuar y disfrutar convenientemente, evaluando alternativas, eligiendo las estrategias adecuadas y haciéndose cargo de las decisiones tomadas. (Cullen, 1996)

También son presentadas como «un conjunto de acciones de diferente naturaleza que se articulan, en dimensiones cognoscitivas, actitudinales y del hacer, para lograr un fin determinado por las necesidades del contexto, realizadas con eficiencia, eficacia, efectividad y pertinencia» (Tobón, 2007).

Ahora, considerando los cambios que se producirán en el futuro, tanto a nivel de la ciencia y tecnología como en el ámbito laboral, la educación basada en competencias es una apuesta por mejorar los perfiles de formación del futuro profesional; esta es la razón que explica que la mayoría de los centros de formación superior busquen la innovación y la formación integral de sus estudiantes, ya que la universidad debe ser capaz de diseñar modelos novedosos de aprendizaje y enseñanza y, al mismo tiempo, debe garantizar que el estudiante logre las competencias requeridas al culminar sus estudios (Barrón, 2016). El paquete o los contenidos que tiene como propuesta la educación por competencias para modificar los planes o currículos de estudio son

(i) la flexibilidad curricular, (ii) las competencias básicas o genéricas y específicas, (iii) la visión interdisciplinaria de los problemas, (iv) la actualización constante de los programas de estudio, (v) la incorporación de métodos activos para el aprendizaje, (vi) la recreación del pensamiento crítico, (vii) la evaluación de competencias y (viii) la incorporación de los perfiles profesionales (egreso), entre otros aspectos. Estos tópicos o elementos son las piezas clave que dan fisonomía e identidad a la educación enfocada en competencias; por ello, la elaboración de un plan o currículo de estudios, desde las competencias, implica el acogimiento de estos contenidos, solamente así se podrá poner en evidencia la influencia generada.

En el plano educativo y, en este caso, a nivel de la formación superior, se vienen incentivando modificaciones direccionadas por el enfoque educativo por competencias, con el fin de afrontar los cambios que se avecinan en el futuro y para dar respuesta y solución a las exigencias del mundo laboral contemporáneo (Barrón, 2016). Las competencias suponen diversos aspectos, sin embargo, lo esencial es que el aprendizaje basado en competencias supone considerar tres criterios: (i) el cognitivo, (ii) el procedimental y (iii) el actitudinal. Estos tres criterios garantizan que el egresado de un programa de estudios posea las habilidades, las destrezas y los conocimientos suficientes para resolver problemas concretos y actúe eficazmente ante las demandas de un determinado contexto (Perrenoud, 2004).

Dichos planos son detallados con mayor precisión en el siguiente cuadro; sin embargo, cabe indicar que existen más consideraciones acerca de estos y aquí solamente se presenta una síntesis.

Tabla 1

Elementos o rasgos de las competencias

| | | | |
|--------------|-------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencias | Conocimientos | Generales para el aprendizaje | Observación, identificación y evaluación de situaciones y casos reales. Análisis, razonamiento y toma de decisiones. |
| | | Académicos vinculados a una materia | Interpretación de los casos desde la óptica del conocimiento específico de una materia, enmarcándolos en enfoques teóricos o en soluciones aplicadas. Así se genera nuevo conocimiento de la materia, a partir del estudio de casos. |
| | | Vinculados al mundo profesional | Conocer, utilizar y adquirir habilidades y competencias de empleabilidad requeridas en un campo profesional. Hacer juicios sobre situaciones complejas del mundo profesional. Conocimiento de usos, procesos, términos y contexto vinculados a competencias profesionales. |
| | Habilidades y destrezas | Intelectuales | Habilidad para generar, diseñar e implementar conocimiento aplicado e instrumentos que se ajusten a las necesidades de los casos y del mundo real. |
| | | De comunicación | Habilidades de comunicación de ideas, argumentación y elaboración de conclusiones de forma efectiva, para diferentes situaciones y audiencias. |
| | | Interpersonales | Habilidad para escuchar, respetar las ideas de otros, dialogar, etcétera. |
| | | Organización personal | Habilidades para resolver, gestionar, procedimientos, recursos o acercamientos que contribuyan al desarrollo exitoso de casos. Reconocer momentos claves en la planificación y ejecución de un caso. |
| | Actitudes y valores | De desarrollo profesional | Tener las habilidades necesarias para el ejercicio profesional autónomo, con iniciativas instrumentales (ajuste, tolerancia, flexibilidad) aplicables a una amplia gama de situaciones imprevisibles. |
| | | De compromiso personal | Tener iniciativa para saber resolver con responsabilidad y autonomía, tanteando ventajas e inconvenientes. |

Fuente: Díaz (2005, p. 90).

En general, las competencias son de carácter general y específico; en términos concretos, eso se explica así: (i) las competencias generales son conocimientos, habilidades y destrezas que toda persona debe poseer para ser buen ciudadano y buena persona; además, estos son transversales, es decir, se aplican a diversas áreas del conocimiento, porque es lo mínimo que se debe saber, conocer y hacer; (ii) las competencias específicas son conocimientos, habilidades y destrezas especializadas, es decir, es todo lo que debe desarrollar un profesional en un área determinada de estudios, por ende, son propias de las profesiones y pocas veces son generalizables. En los párrafos que siguen daremos cuenta del modelo de la educación jurídica basada por competencias y, especialmente, prestaremos atención a las competencias generales y específicas que estimamos los abogados deben desarrollar.

3. LA EDUCACIÓN JURÍDICA BASADA EN COMPETENCIAS: DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EN LA FORMACIÓN DEL ABOGADO

Las competencias están enfocadas en fortalecer las habilidades, las destrezas y las capacidades de los estudiantes y la forma de aprenderlas es mediante el uso de metodologías dinámicas y flexibles. Esto nos permite afirmar que la formación del abogado del siglo XXI requiere el desarrollo de competencias para el desenvolvimiento adecuado en el campo laboral; además, permite adoptar una actitud reflexiva frente al entorno, porque no se trata únicamente de medir los logros del aprendizaje, sino también considerar la relevancia del curso que viene desarrollando el estudiante. Sobre esto se han manifestado algunas objeciones que sostienen que es imposible lograr el desarrollo de las competencias en un solo curso o durante la formación profesional, ya que muchas veces eso supone planificar las competencias detalladamente y todas las buenas intenciones se pierden en la evaluación o medición de los mismos; sin embargo, consideramos que esta es una percepción equivocada, debido a que la adquisición de las

competencias se extiende a todo el proceso de formación, incluso creemos que las competencias preparan para la vida.

En los párrafos precedentes se dio cuenta de las competencias a nivel general. Ahora corresponde indicar cuáles son las competencias que el abogado debe poseer para desempeñarse adecuadamente en los distintos contextos en los cuales debe desenvolverse, esto es, antes de ingresar al mercado laboral. En términos generales, siguiendo a Goyes (2013), el abogado debe poseer las siguientes competencias para ser un profesional competente:

- (i) La competencia cognitiva: capacidad para aprender y comprender contenidos acerca de los principios y los conceptos básicos del derecho y del sistema jurídico.
- (ii) La competencia comunicativa: capacidad para redactar, interpretar y argumentar jurídicamente; además, debe brindar soluciones a problemas jurídicos.
- (iii) La competencia de prevención e intervención jurídica del conflicto: capacidad para prevenir, identificar, gestionar y resolver conflictos.
- (iv) La competencia ética y responsabilidad jurídica: capacidad para identificar las conductas contrarias a la lealtad y la transparencia en el ejercicio profesional.
- (v) La competencia investigativa: comprender y realizar el proceso de investigación científica en el ámbito jurídico.

A grandes rasgos estas son las competencias que todo estudiante de derecho debe alcanzar al culminar sus estudios universitarios, por lo que tales aspectos deben ser contemplados en el perfil de egreso.

Asimismo, en el campo jurídico, las competencias específicas se usan para todos los ámbitos de conocimiento o para un área determinada de este, lo que supone que el desarrollo de las competencias acompañan al abogado durante toda su formación. Eso nos permite sostener que en la enseñanza y el aprendizaje del derecho la argumentación es una «competencia básica» (Lavado,

2013, p. 4), junto a la redacción de escritos y la capacidad investigativa, debido a que cualquier campo o área del derecho requiere de estas capacidades (es un conocimiento transversal a todos los componentes curriculares). En ese sentido, las competencias cumplen una función concreta: están para incrementar las capacidades y las habilidades de los estudiantes durante su formación académica; de modo que, en el derecho, estas competencias deben estar en función de algunas exigencias a alcanzarse para que la formación jurídica sea de calidad, es decir, que el futuro profesional pueda movilizar sus capacidades adecuadamente, en diversos contextos y espacios.

A pesar de estas precisiones, algunos autores plantean que las facultades de derecho, en la formación jurídica, deben esforzarse por garantizar las siguientes competencias: a) capacidad de razonar y argumentar jurídicamente; b) ser consciente de la dimensión ética de la profesión jurídica y de la responsabilidad social del graduado en derecho y actuar en consecuencia; c) capacidad para redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros; y, d) conocimiento sistemático de los principios generales e instituciones esenciales del ordenamiento jurídico (Lazo, 2011, p. 256). Estas son algunas condiciones mínimas que derivan de las competencias, pero ¿dónde se establecen o consideran esos aspectos? La respuesta es que se da en los cursos a estudiar, pues cada curso desarrolla una competencia (cada curso fortalece y robustece las competencias); además, estos deben estar conectados con el perfil de egreso y los objetivos educacionales, es decir, las competencias serán evaluadas al culminar los estudios, lo cual no supone que no se realice una evaluación constante, sino que al final de la carrera se tendrá un balance general del logro de estos, pero en el camino se pueden realizar ajustes necesarios para no esperar hasta el final de los estudios.

En todo esto una pregunta relevante a formularse es ¿para qué sirve formar a los profesionales del derecho en competencias? Es una pregunta que causa mucho escozor, pues suele afirmarse

que educar por competencias es educar profesionales que únicamente satisfagan el mercado laboral. Sin embargo, consideramos que eso no es cierto, debido a que las competencias en general y, específicamente, en el plano jurídico, cumplen diversas funciones y, especialmente, su utilidad se traduce en la adquisición de conocimientos técnicos para «argumentar, convencer, explicar y proponer: teorías, conceptos, normas, resoluciones judiciales, solución de problemas, toma de decisiones»; además, permiten «aplicar conocimientos, técnicas para leer, redactar y exponer: teorías, conceptos, normas, resoluciones judiciales, solución de problemas, toma de decisiones» y brinda un espacio para que los profesores y los estudiantes del derecho actúen con valores y puedan «vivir y convivir, consigo mismo y con los demás, sanamente, sensatamente, solidariamente» (González, 2014). En eso consiste la formación por competencias, pues dichas precisiones no se limitan a una cuestión exclusivamente pragmática acerca de la noción de competencia, sino que es más integral.

La enseñanza de las competencias, siguiendo lo descrito en el anterior párrafo, es útil para profundizar y desarrollar las habilidades básicas que el estudiante de derecho debe alcanzar luego de algunos años de estudios; por eso, son «competencias básicas leer, redactar y exponer (con rigor, claridad, precisión y honestidad) textos judiciales, legislativos, administrativos y académicos» (González, 2014). A ello debe añadirse que

la formación por competencias en la educación superior contribuye con la pertinencia de los programas académicos, también formaliza el desempeño necesario en determinados contextos a través del diálogo constructivo entre oferta y demanda y, por supuesto, facilita la movilidad de estudiantes, docentes, investigadores entre diferentes países; pero ello no reduce las competencias específicas a la uniformidad. (Clavijo, 2015, p. 209)

La educación por competencias impulsa la formación jurídica dinámica y flexible, de modo que el estudiante de derecho (o futuro abogado) sea capaz de conocer y manipular adecuadamente

las herramientas jurídicas; solamente así se alcanzará el perfil de egreso trazado por el programa de estudios. Además, incentiva a que el estudiante pueda responder y solucionar problemas del contexto de manera creativa (problemas jurídicos en sus diversas dimensiones), esto es, una vez que egrese pueda relacionarse adecuadamente con el entorno laboral, de acuerdo con el desarrollo profesional que pudo alcanzar. Asimismo, las competencias, en la mayoría de los casos, buscan ser integrales, esto es, al momento de enseñar se entrelazan la teoría, la práctica y la dimensión ética, ya que son elementos claves para el proceso de formación y aprendizaje de una profesión. Todo esto demuestra que la educación por competencias se preocupa por la dimensión práctica, teórica y, por supuesto, actitudinal de los estudiantes, debido a que es importante que este conozca y sepa de la importancia del curso, y sea capaz de emitir juicios a favor o en contra de este (o hacerse preguntas como ¿para qué sirve el curso?, ¿qué aporta al conocimiento general o específico el curso que desarrollará?).

En tal sentido, el proceso de enseñanza y aprendizaje es dinámico y variable; además, son transferibles y transversales a varias profesiones (Barrón, 2016). Particularmente, en el campo jurídico, las competencias sirven para reforzar las «capacidades intelectuales indispensables para el aprendizaje de una profesión» (Valiente y Galdeano, 2009), pues en el derecho se requiere de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas especializadas que naturalmente no son compartidas con otras profesiones, de modo que se ponen a disposición del futuro profesional para que se inserte exitosamente en el mundo laboral, sea el litigio, la magistratura, la investigación o la cátedra, dependiendo de las preferencias del estudiante y, fundamentalmente, según el perfil de egreso diseñado por las facultades de derecho en sus planes de estudios.

4. LA INCORPORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA ACTIVAS PARA ALCANZAR Y MEJORAR LAS COMPETENCIAS

El enfoque educativo por competencias supone la introducción de estrategias de enseñanza y aprendizaje activas, ya que la sociedad del conocimiento exige que el estudiante sea autónomo en el proceso de aprendizaje y, lo más importante, que sea capaz de organizar y gestionar el conocimiento adecuadamente, para solucionar problemas del contexto y enfrentar los retos del futuro. Esto supuso, en los últimos años, que se promueva la escuela activa o aprendizaje activo, que se asocia con la idea de que el aprendizaje se produce únicamente cuando existe actividad o cuando el estudiante toma contacto con la realidad; de este modo, va quedando atrás aquella noción de que el profesor deposita o aloja conocimientos, como si el alumno fuese una mente vacía carente de contenido (Carrillo y Gálvez, 2017). Las pedagogías activas se oponen a dicha idea y asumen la tarea de propiciar la discusión, la participación y la creación de entornos de interacción fluida.

Las técnicas de aprendizaje-enseñanza activas que se conocen, en esa dirección, son (i) el juego de roles, (ii) el aprendizaje basado en problemas, (iii) la clase magistral activa, (iv) el debate, (v) el estudio de casos y (vi) el trabajo colaborativo. Estas técnicas se utilizan para que el estudiante pueda alcanzar el aprendizaje significativo; además, fueron diseñadas para la enseñanza activa y con la finalidad de que las habilidades, las destrezas y los conocimientos que cada componente curricular exige sean logrados. Entonces, todos los cursos que se desarrollan en una facultad de derecho deben utilizar estrategias de aprendizaje-enseñanza activas, lo cual supone, reiteramos, que no se quedan únicamente en la transmisión de información o conocimientos, sino que los estudiantes sepan gestionar y administrar la información, pues mediante el empleo de las estrategias activas los docentes garantizan dicho propósito.

En definitiva, para que la educación jurídica garantice la solución de problemas jurídicos (Morris, 1996) en diversas circunstancias y, especialmente, se vincule con el desarrollo y la canalización de las competencias, necesariamente, se requiere de estrategias de enseñanza y aprendizaje activas. Además, como se podrá advertir, el aprendizaje basado en competencias no se logra únicamente modificando el plan de estudios o haciendo precisiones en el perfil de egreso, sino que exige el ya reiterado uso de las metodologías activas de enseñanza, porque estos engarzan los cursos o componentes curriculares con las competencias generales y específicas, con lo cual se asegura que la formación jurídica sea integral y adecuada.

5. EL APRENDIZAJE DEL DERECHO BAJO EL ENFOQUE DE LAS COMPETENCIAS: ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS

En términos generales, la pedagogía enfocada en competencias, más allá de proponer algunas políticas y medidas a ser implementadas, supone un cambio radical, porque el sentido del aprendizaje se circunscribe a que el alumno no sea considerado como un recipiente que el maestro deba llenar de conocimientos, como antes indicábamos, sino que el estudiante es una persona capaz de construir los conocimientos de forma autónoma, siguiendo sus intereses y conocimientos adquiridos, y no basta la transmisión del saber (Birzea, 2000; Denyer et al., 2016). Lo que se busca es proporcionar los elementos o las estrategias para que el alumno pueda adquirir las competencias necesarias que le permitan afrontar exitosamente los problemas que emergen de una situación particular (aspectos vinculados con su profesión), puesto que la adquisición de una competencia es aprender a hacer lo que no sé hacer, haciéndolo (Denyer et al., 2016).

El aprendizaje se vuelve significativo mediante la práctica e interacción recurrente; por eso, en la educación por competencias necesariamente se requiere de actividad y movimiento de recursos

y estrategias necesarias para el logro de las competencias. Eso, llevado al campo jurídico, se traduce en que el estudiante, en su formación, conozca el campo laboral y los recursos o las estrategias que requerirá en el futuro para solucionar los problemas o desafíos que se le presenten. Esto da pie al empleo de metodologías activas para el proceso de enseñanza-aprendizaje, ya que las normas jurídicas o las definiciones jurídicas, contextualizadas y plasmadas a un caso concreto, son bastante útiles, y si a eso se añade la práctica mediante la simulación de casos, la redacción de piezas procesales, la representación de contextos reales, el empleo de la argumentación jurídica para la construcción de una teoría del caso, la realización de proyectos formativos, entre otros puntos, el aprendizaje mejora notoriamente. Esto significa pasar de la pura transmisión de conocimientos al aprendizaje significativo.

Las metodologías que se emplean para la formación de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y, por supuesto, en el marco del enfoque educativo por competencias, son activas, según detallamos antes. Ya que el estudiante es el actor principal del proceso de aprendizaje, la enseñanza se dirige a estimular sus estructuras cognitivas y la formación que se le brinda apunta a que sea para toda la vida (Carrillo y Gálvez, 2017). Las metodologías activas tienen como finalidad garantizar la igualdad en el aprendizaje y poseen un carácter significativo, porque el saber o conocimiento que se transmite en el aula debe impactar en el estudiante, lo que implica que el sujeto pone en práctica lo aprendido; además, provoca en él una actitud y una reacción. Solamente así se puede lograr educar desde el aula, garantizando el aspecto teórico (cognitivo), los procedimientos (procedimental) y la ética profesional (actitudinal); contenidos que son necesarios para ser competentes en el ámbito laboral.

Finalmente, siguiendo a Vázquez (1999, 2006) y Twining (2003), en el campo o contexto jurídico, la educación por competencias, más allá de servir como un vehículo para adquirir conocimientos, habilidades y destrezas que sirvan en el contexto laboral, también se enfoca en promover la igualdad, la solidaridad, la formación

integral y el ejercicio de la autonomía personal. Esto considerando que el objetivo de la educación jurídica es cultivar y fortalecer la noción de dignidad humana, el trato igualitario entre individuos y permite la participación activa de los ciudadanos en la esfera pública. En tiempos del constitucionalismo y de robustecimiento de los derechos humanos, fácilmente podrá constatarse que la democracia, el Estado constitucional y los derechos humanos son piezas claves en la formación jurídica y es cardinal que el estudiante de derecho conozca el alcance de estos e internalice los valores y los principios sobre los que descansan. Por todo esto, las competencias son más ambiciosas y no se limitan a introducir al mercado laboral al futuro profesional, sino que buscan su formación integral, fuertemente vinculada con el contexto y la defensa de los valores democráticos y constitucionales.

6. CONCLUSIONES

- La sociedad del conocimiento y la educación basada en competencias implican la transmisión y la circulación de saberes de manera flexible y dinámica, ya que se concentran más en desarrollar las herramientas que deben poseer las personas y, especialmente, los estudiantes para afrontar los problemas de la sociedad contemporánea. En el campo educativo, las competencias contribuyen en la gestión y administración de la información para fortalecer las habilidades, las destrezas y los conocimientos de los estudiantes. Esto denota que las competencias requieren de la movilización de diversos recursos para solucionar problemas que demanda el contexto.
- La educación por competencias persigue la formación integral del estudiante y, adicionalmente, desarrolla las habilidades, las destrezas y los conocimientos adecuados para responder o solucionar problemas concretos. Esto, en el plano del derecho, se traduce en que el profesional sea capaz de resolver problemas jurídicos, utilizar la argumentación y la interpretación para resolver controversias, saber redactar para fundamentar

adecuadamente los escritos y poseer competencias investigativas; además, el docente, para lograr esas competencias, debe utilizar metodologías y estrategias activas de aprendizaje.

- Los retos o las tareas que emergen del modelo educativo por competencias para el derecho son (i) educar por competencias es asumir que el estudiante se hace responsable de la adquisición de los conocimientos; sin embargo, la administración, la gestión y la puesta en práctica de la información requieren de la participación del docente, mediante el uso de metodologías activas; (ii) las competencias están íntimamente conectadas con el avance de la ciencia y la tecnología, por ello, en el futuro se requerirá que todos conozcan o sepan utilizar los recursos tecnológicos y, adicionalmente, deban estar preparados acerca de la influencia que tendrá la inteligencia artificial en el desarrollo de las competencias; además, los profesores tienen el deber de conocer y actualizar los conocimientos e indicar la repercusión que tendrá a nivel laboral (¿cómo canalizar o plasmar en el plan de estudios los avances de las competencias?); (iii) la preparación de los profesores debe guardar coherencia con la sociedad del conocimiento y el desarrollo de las competencias, lo que supone que deben conocer las competencias genéricas y específicas; y, (iv) la evaluación por competencias requiere de resultados y productos que sean evidentes, esto es, que se traduzcan en materiales tangibles: artículos, proyectos, programas, investigaciones, la participación como *amicus curiae* en asuntos litigiosos, el empleo de estrategias jurídicas para solucionar problemas locales, la promoción de los derechos humanos, entre otros aspectos. Una evaluación escrita o un examen de conocimientos no garantizarán el logro de las competencias.

REFERENCIAS

- Álvarez de Eulate, Y. y Villardón, L. (2006). *Planificar desde competencias para promover el aprendizaje. El reto de la sociedad del conocimiento para el profesorado universitario*. Universidad de Deusto.
- Barrón, C. (2016). Modelos curriculares y competencias genéricas: algunas experiencias en la educación superior en México. En C. Díaz (ed.), *Las competencias genéricas en la educación superior. Ponencias y conversatorio*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Birzea, C. (2000). *Pedagogía del éxito. La superación del fracaso escolar*. Gedisa.
- Carrillo, G. y Gálvez, A. (2017). *Formación por competencias*. Ediciones Nova Print.
- Clavijo, D. (2015). El enfoque de competencias en la formación del abogado para el siglo XXI. *Justicia*, (27), 185-212.
- Cullen, C. (1996). El debate epistemológico de fin de siglo y su incidencia en la determinación de las competencias científico tecnológicas en los diferentes niveles de la educación formal. Parte II. *Novedades Educativas*, 8(62), 20-23.
- Denyer, M., Furnémont, J. y Poulain, R. (2016). *Las competencias en la educación. Un balance*. Fondo de Cultura Económica.
- Díaz, M. (2005). *Modalidades de enseñanza centradas en el desarrollo de competencias orientaciones para promover el cambio metodológico en el espacio europeo de educación superior*. Universidad de Oviedo.
- González, J. (2014). Educación jurídica basada en competencias. *Hechos y Derechos*, (24).
- Goyes, I. (2013). Competencias pedagógicas para la formación jurídica por competencias. *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 11(21), 101-120.

- Harari, N. (2016). *Homo Deus. Breve historia del mañana*. Debate.
- Jaspers, K. (2013). *La idea de la universidad*. EUNSA.
- Kaku, M. (2018). *El futuro de la humanidad. La colonización de Marte, los viajes interestelares, la inmortalidad y nuestro destino más allá de la Tierra*. Debate.
- Lavado, L. (2013). Aprendizaje y enseñanza de competencias. *Sapere*, (3).
- Lazo, P. (2011). Formación jurídica, competencias y métodos de enseñanza: premisas. *Ius et Praxis*, (17), 249-261.
- Morris, C. (1996). *Cómo razonan los abogados*. Limusa Wiley.
- Perrenoud, P. (2004). *Diez nuevas competencias para enseñar*. Graó.
- Tardif, J. (2008). Desarrollo de un programa por competencias: de la intención a su implementación. *Profesorado. Revista de Currículum y Formación del Profesorado*, 12(3), 1-16.
- Tedesco, C. (2000). *Educación en la sociedad del conocimiento*. Fondo de Cultura Económica.
- Tobón, S. (2007, enero-noviembre). El enfoque complejo de las competencias y el diseño curricular. *Revista Acción Pedagógica*, (16), 14-28.
- Twining, W. (2003). *Derecho y globalización*. Universidad de los Andes y Siglo del Hombre Editores.
- Valiente, A. y Galdeano, C. (2009). La enseñanza por competencias. *Educación Química*, (20), 369-372.
- Vázquez, R. (1999). *Educación liberal. Un enfoque igualitario y democrático*. Fontamara.
- Vázquez, R. (2006). *En la libertad y la igualdad. Introducción a la filosofía del derecho*. Trotta.